



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 06295.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 23 de mayo de 2022, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ÁRBITRO ÚNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en:

La mercantil, al cambiar la tarifa en octubre, regalaba un móvil Galaxy A31 - 128 GB, pero no es realmente un regalo porque lo están cobrando desde la factura del 30/10/2020 en 24 cuotas por un importe de 84 €.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y solicita: "El reembolso íntegro del terminal por importe de 84 €". En su escrito de fecha 14 de septiembre se ratifica en lo anterior. En su escrito de fecha 22 de abril de 2022 refiere: "tras leer el arbitraje recibido y que la conclusión sea la devolución de 84 euros, estoy de acuerdo y considero resueltas todas mis pretensiones".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando: "Tras revisar los puntos reclamados por la #####, ponemos en su conocimiento que el envío del terminal se produjo acorde a las condiciones suscritas por _____. _____, las cuales se reflejan en contrato y comunicación adjuntas a este escrito, a razón de 3,5 € mensuales durante 24 meses.

En su escrito de fecha 12 de abril de 2022: "Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por la #####, le comunicamos que hemos gestionado abono de 84 € (impuestos indirectos incluidos) en concepto de anulación del terminal de pago a **plazos** del 28 de septiembre de 2020. El importe indicado en el párrafo anterior se utilizará para anular las 6 cuotas de 3,5 € (impuestos indirectos incluidos) pendientes de dicho dispositivo, sumando un total de 21 € (impuestos indirectos incluidos) y los 63 € (impuestos indirectos incluidos) restantes los recibirá _____. _____ en los próximos días mediante transferencia en la misma cuenta bancaria donde tiene domiciliados sus pagos con _____".

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral, ante el escrito presentado por el reclamante de fecha 22 de abril de 2022 en el que refiere: "tras leer el arbitraje recibido y que la conclusión sea la devolución de 84 €, estoy de acuerdo y considero resueltas todas mis pretensiones". Dichas manifestaciones del reclamante se recogen en este LAUDO CONCILIATORIO.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.